



VISTOS, el Informe N° 000232-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 10 de noviembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000816-2021-DPHI/MC de fecha 11 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, en fecha 16 de octubre del 2020, el señor Edilberto Martin Ferrua Príncipe, apoderado de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., con expediente N° 2020-0067834, requiere opinión técnica favorable respecto a las obras que comprenderá la reforma de redes eléctricas a fin de atender un nuevo suministro con C.C. DE 50,00 KW. (SS-174270), exponiendo lo siguiente en su memoria descriptiva:

(...)

El proyecto comprende la reforma de redes eléctricas subterráneas en Media y Baja Tensión a fin de atender un nuevo suministro con una C.C. 50,00 kW de nuestro cliente: CARLOS ALBERTO SARCO CUELLAR y así, garantizar la confiabilidad (continuidad y seguridad) del servicio eléctrico a todos los demás usuarios de ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.A. y poder cumplir con los estándares de calidad que nos exige la Norma Técnica Calidad de Servicio Eléctrico (NTCSE).

El expediente técnico presentado, detalla los tipos de trabajo que se ejecutará para el proyecto en mención, la cual se encuentra ubicada entre los Jr. Pardo (cuadra 4 y 5), Jr. Arancibia (cuadra 2), Jr. Zubiaga (cuadra 3, 4 y 5), Jr. Rodríguez (cuadra 2) y Ca. Centro Escolar (cuadra 4), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

La zona por intervenir para la reforma de redes eléctricas subterráneas en Media y Baja Tensión se realizará en las aceras existentes adyacente a límite de propiedad y para el caso de los cruces de avenidas, calles y jirones, se tendrá que intervenir las calzadas existentes.

Para el caso de las aceras existentes se identificaron los distintos tipos de acera tales como vereda de concreto, así como también el tipo de calzada flexible (pista de asfalto) en los cruces de calles.

(...);

Que, en fechas 17 de agosto y 21 de septiembre del 2021, los ingenieros Víctor Alexis Chávez Montoya y Raymundo José Gutarra Pérez, en representación de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., con expedientes N° 2021-0073982-2021 y N° 2021-0087114, presentan los escritos e información para sustentar el levantamiento de observaciones al pedido presentado por su representada con expediente N° 2020-0067834, referido a la solicitud de opinión favorable para la ejecución de los trabajos de reforma de redes ubicada entre los Jr. Pardo (cuadra 4 y 5), Jr. Arancibia (cuadra 2), Jr. Zubiaga (cuadra 3, 4 y 5), Jr. Rodríguez (cuadra 2) y Ca. Centro Escolar (cuadra 4), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, mediante Informe N° 000232-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 10 de noviembre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000816-2021-DPHI/MC de fecha 11 de noviembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2020-0067834, N° 2021-0073982-2021 y N° 2021-0087114, señalando que la propuesta comprende la construcción de canalización subterránea de redes eléctricas en media y baja tensión, por reforma de redes y subestación subterránea en Jr. Pardo (cuadra 4 y 5), Jr. Arancibia (cuadra 2), Jr. Zubiaga (cuadra 3,4 y 5), Jr. Rodríguez (cuadra 2) y Ca. Centro Escolar (cuadra 4), distrito, provincia y departamento Lima, ubicado en la zona monumental de Lima, involucrando los siguientes trabajos conforme a lo indicado en la memoria descriptiva adjuntada a la solicitud:

- **Canalización simple: redes en media y baja tensión**
Zona: Ca. Centro Escolar (cuadra 4), Ca. Crl. Zubiaga (Cuadra 3,4 y 5), Ps. Tnte. Rodríguez (cuadra 2), Ca. Tnte. Arancibia (cuadra 2 y 3).
Nivel de tensión: media y baja tensión.
Tipo de red: subterránea.
Vereda de concreto: se realizará un tramo de la canalización simple en vereda de concreto de 486,36m de largo por 0.60m de ancho, dando un área total de intervención de 291,82m² (corte), para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la vereda de concreto de 2,00 de ancho, siendo en total de 972,72m² (reposición).
Zanja para canalización simple de media tensión: se realizará la excavación de 193,23m³ de zanja para canalización simple de media tensión (280,05m de largo por 0,60m de ancho por 1,15m de profundidad).
Zanja para canalización simple de baja tensión: se realizará la excavación de 111,41m³ de zanja para canalización simple de baja tensión (206.31m de largo por 0.60m de ancho por 0.90m de profundidad).
- **Canalización con cruzada: redes en media y baja tensión.**
Zona: Ca. Centro Escolar (cuadra 4), Ca. Crl. Zubiaga (cuadra 3,4 y 5), Ps. Tnte. Rodríguez (cuadra 2), Ca. Tnte. Arancibia (cuadra 2 y 3).
Nivel de tensión: Media y Baja Tensión.
Tipo de red: subterránea.
Pista de asfalto: se realizará un tramo de la canalización con cruzada en pista de asfalto de 43.00m de largo por 1,00m de ancho, dando un área total de intervención de 43,00m² (corte y reposición).



Zanja para canalización con cruzada: se realizará la excavación de 41,93m³ de zanja para canalización con cruzada (43,00m de largo por 0,65m de ancho por 1,50m de profundidad).

- Canalización subterránea proyectada para la ubicación de la subestación compacta bóveda proyectada

Zona: Ca. Crl. Zubiaga /Ca. Tnte. Arancibia.

Nivel de tensión: media y baja tensión.

Tipo de red: subestación compacta bóveda.

Descripción de los trabajos:

Vereda de concreto: se realizará un tramo de la canalización en vereda de concreto de 6,00m de largo por 2,00m de ancho, dando un área total de intervención de 12,00m² (corte); para la reposición, se considerará el resane del contorno de la vereda de concreto dejando un área disponible para las puertas abisagradas (5,50m²) que permitirán el acceso de los equipos a la subestación compacta bóveda proy. Aproximadamente un área de 6,50m² (reposición).

Zanja para ubicación de subestación compacta bóveda: se realizará la excavación de 48,00m³ de zanja para ubicación de subestación compacta bóveda (6,00m de largo por 2,00m de ancho por 4,00m de profundidad);

Que, en el Informe N° 000232-2021-DPHI-JPA/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; sustentando de esta manera la inspección no presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2020-0067834, N° 2021-0073982-2021 y N° 2021-0087114;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la construcción de canalización subterránea de redes eléctricas en media y baja tensión, por reforma de redes y subestación subterránea en Jr. Pardo, Jr. Arancibia, Jr. Zubiaga, Jr. Rodríguez y Ca. Centro Escolar, distrito, provincia y departamento Lima,



ubicado en la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000352-2021-DGPC-MPA de fecha 26 de noviembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la construcción de canalización subterránea de redes eléctricas en media y baja tensión, por reforma de redes y subestación subterránea en Jr. Pardo, Jr. Arancibia, Jr. Zubiaga, Jr. Rodríguez y Ca. Centro Escolar, distrito, provincia y departamento Lima, ubicado en la zona monumental de Lima, presentado por el señor Edilberto Martín Ferrua Príncipe, en su condición de apoderado de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., con expedientes N° 2020-0067834, N° 2021-0073982-2021 y N° 2021-0087114; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Edilberto Martín Ferrua Príncipe, en su condición de apoderado de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el representante de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Edilberto Martin Ferrua Príncipe, en su condición de apoderado de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL